

172021

PRORROGA No. 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 162 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EPPSA – FONSECA - SELFINVER.

CAMILLO ANDRES JARAMILLO BERROCAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.089.098, en su calidad de Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura, facultado mediante la Resolución No 308 de 2013, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Infraestructura**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante para los efectos del presente contrato (la "AGENCIA"), por una parte; y de otra **NELSON LOPEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.849.394 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **Unión Temporal EPPSA – FONSECA - SELFINVER**, con NIT No. 900.783.015-4.

CONSIDERACIONES

1. Que El día seis (6) de noviembre de 2014 se suscribió entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y Unión Temporal EPPSA – FONSECA - SELFINVER** el contrato 162 de 2014, que tiene como objeto "ASESORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y DE RIESGOS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE VIABILIDAD O RECHAZO DE DOS PROYECTOS FERROVIARIOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA".
2. El día veintuno (21) de noviembre de 2014 se suscribió el acta de inicio del contrato.
3. Que mediante **PRORROGA No. 1** al Contrato de Consultoría No. 162 de 2014, se modificó el plazo del contrato hasta el 28 de febrero de 2015
4. Que de acuerdo con la información suministrada por el supervisor del contrato, el mismo fue suspendido así:
 1. Acta de Suspensión al contrato No. 162 del 06 de noviembre de 2014 – Del veinticinco (25) de febrero al quince (15) de abril de 2015
 2. Acta de ampliación al término de la suspensión del contrato No. 162 del 06 de noviembre de 2014 – Del quince (15) al veintisiete (27) de abril de 2015.
5. Que mediante **PRORROGA No. 2** al Contrato de Consultoría No. 162 de 2014, se modificó el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2015

PRORROGA No. 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 162 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EPYPSA -- FONSECA -- SELFINVER.

6. Que mediante PRORROGA No. 3 al Contrato de Consultoría No. 162 de 2014, se modificó el plazo del contrato hasta el 10 de julio de 2015

7. Que mediante memorando interno No. 2015-200-007465-3 de fecha 26 de junio de 2015, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia solicitó prorrogar, el contrato por las siguientes razones:

“Considerando que el consultor ha llevado a cabo la evaluación técnica, jurídica y financiera de los proyectos ferroviarios de APP y teniendo en cuenta también que régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas establece que en una de las etapas del procedimiento para el desarrollo de los proyectos es el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público y ante el Departamento Nacional de Planeación, para la Agencia Nacional de Infraestructura resulta imprescindible que se complemente el alcance actual del consultor respecto a un apoyo y acompañamiento adicional para la entidad frente a los tramites que se deriven de la aprobación de las entidades ya mencionadas anteriormente.

Se requiere incluir en el alcance del contrato 162 de 2013 suscrito entre la Unión Temporal Epypsa Fonseca Selfinver y la ANI, las siguientes actividades específicas relacionadas con el objeto de contrato:

- Apoyar, asesorar y brindar acompañamiento a la ANI frente a los tramites que se requieren adelantar sobre las iniciativas objeto del contrato ante el Ministerio de Hacienda y Crédito público, el Departamento Nacional de Planeación, y demás organismos competentes, en especial lo relacionado con las observaciones técnicas, jurídicas y financieras y la entrega de las versiones ajustadas de los documentos.
- Asistir a la totalidad de reuniones que se deban adelantar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y demás organismos competentes en desarrollo de las iniciativas privadas.

El alcance del contratista respecto al acompañamiento y asesoramiento en los trámites ante DNP, MHCP y demás organismos competentes se define como el apoyo constante durante la entrega de documentos ante estas entidades, la asesoría en la respuesta a observaciones que se puedan derivar de la entrega inicial y el acompañamiento final a la entrega definitiva con correcciones, complementaciones y/o modificaciones requeridas por las entidades mencionadas.”

8. Que la Agencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90515 del 26 de junio de 2015 por un valor de \$150.000.000,00

PRORROGA No. 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 162 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EPPYSA – FONSECA - SELFIVER.

9. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes conviene suscribir la presente ADICION Y PRORROGA al Contrato de Consultoría No. 162 de 2014, en los términos que se contemplan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la SECCIÓN 1.03 del contrato "Valor del contrato y forma de pago" la cual quedará así:

SECCIÓN 1.03. *Valor del Contrato y Forma de Pago.*

- (a) El valor del presente Contrato, se fija en la suma única de OCHO CIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$872.245.000.00), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Este presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 70014 del 22 de agosto de 2014 y el CDP No. 90515 del 26 de junio de 2015, del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura

- (b) La forma de pago se reconocerá por cada uno de los productos a presentar por el consultor, de la siguiente manera:

Contrato Inicial

	PRODUCTO 1	PRODUCTO 2	PRODUCTO 3
Proyecto No. 1	10%	20%	20%
Proyecto No. 2	10%	20%	20%
Total	20%	40%	40%

Adición No. 1

APOYO ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO
\$ 150.000.000.00

✓
 ✓

PRORROGA No. 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 162 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EPYPSA – FONSECA – SELFINVER.

FORMA DE PAGO:

- (a) El pago de cada uno de los Productos que debe hacerse como retribución a las labores de Consultoría, por parte de la Agencia, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia a los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Consultor a la Agencia durante el correspondiente periodo y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales El Consultor sólo tendrá derecho al pago de los productos que hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la Agencia.
- (b) El pago por concepto de apoyo, asesoría y acompañamiento antes los organismos competentes se realizara así:
- i) Ante la radicación en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del primero de los proyectos que resulte viable, previa entrega de informe en donde se indique que los insumos y documentos entregados por el originador cumplen a satisfacción para la radicación ante la entidad mencionada se efectuará un pago por el valor de setenta y cinco millones de pesos m/cte(75.000.000.00).
- ii) Un último pago por el valor de setenta y cinco millones de pesos m/cte(75.000.000.00), al finalizar la totalidad de trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación y demás organismos competentes de las iniciativas que resultaren viables o al vencimiento del plazo de ejecución, previa entrega de informe final sobre la totalidad de actividades adelantadas.
- (c) La Agencia Nacional de Infraestructura cancelara el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura por parte de la entidad. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA: Modificar la SECCIÓN 1.05 del contrato “Plazo del Contrato” la cual quedará así:

El plazo máximo de duración se contabilizará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Consultoría y en todo caso hasta el 31 de diciembre de 2015. El plazo del contrato podrá ser ampliado cuando ello se requiera con el objetivo de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en todo caso bajo las condiciones establecidas en la

PRORROGA No. 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 162 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y UNIÓN TEMPORAL EPPYSA – FONSECA - SELFINVER.

ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, siempre que la ampliación permita cumplir con la finalidad del objeto contractual.

Se estima que la duración es para cada una de las fases del contrato establecidas en el Anexo 4- Requerimientos Técnicos del Contrato de Consultoría, no obstante, en el evento de requerirse tiempo adicional para dar cumplimiento a las actividades descritas en cada una de las fases, será obligación del Consultor desarrollar las actividades, sin que ello implique, el reconocimiento por parte de la AGENCIA de un mayor valor del Contrato de Consultoría.

TERCERA: Incluir los literales (v) y (w) y Parágrafo 1. en la SECCIÓN 2.01 "Obligaciones del consultor" **OBLIGACIONES GENERALES** así:

(v) Ante la radicación en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del primero de los proyectos que resulte viable, previa entrega de informe en donde se indique que los insumos y documentos entregados por el originador cumplen a satisfacción para la radicación ante la entidad mencionada se efectuará un pago por el valor de setenta y cinco millones de pesos m/cte(75.000.000.00).

(w) Un último pago por el valor de setenta y cinco millones de pesos m/cte(75.000.000.00), al finalizar la totalidad de trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación y demás organismos competentes de las iniciativas que resultaren viables o al vencimiento del plazo de ejecución, previa entrega de informe final sobre la totalidad de actividades adelantadas.

Parágrafo 1. El alcance del contratista respecto al acompañamiento y asesoramiento en los trámites ante DNP, MHCP y demás organismos competentes se define como el apoyo constante durante la entrega de documentos ante estas entidades, la asesoría en la respuesta a observaciones que se puedan derivar de la entrega inicial y el acompañamiento final a la entrega definitiva con correcciones, complementaciones y/o modificaciones requeridas por las entidades mencionadas.

CUARTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías contractuales, las cuales deben ser ajustadas de acuerdo con esta Adición y prórroga, para lo cual tendrá un término máximo de cinco (5) días Hábles.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Consultoría No. 162 de 2014, no modificadas en la presente prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente prórroga deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

PRORROGA No. 4 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 162 DE 2014 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFINVER.

SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente prórroga, se perfecciona con la firma de las partes.

Se entiende que el contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los tres (3) días del mes de julio de 2015.



CAMILO ANDRES JARAMILLO BERROCAL

Vicepresidente De Estructuración
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA



NELSON LOPEZ GIL

Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL EPYPSA - FONSECA - SELFINVER

Proyecto: Ricardo Pérez L. / Abogado Gerencia De Contratación - VJ
Revisó: Gabriel Dell Toro B. / Gerente Contratación - VJ
Revisó: Alfredo Bocanegra Varón / Vicepresidente Jurídico

